

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 38
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 34, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

29 DE MARZO DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 5.02(7)(A)(1) DEL CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA AÑADIR UN SUBINCISO (c) A FIN DE PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO HASTA UN MAXIMO DE DOS HORAS EN LA AVENIDA ASHFORD, ENTRE LAS CALLES CANDINA Y CERVANTES DEL SECTOR CONDADO DE SANTURCE, SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 4.06 del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que en todas las calles y avenidas de la Ciudad Capital o sección de las mismas en que el tránsito sea en una sola dirección y que no esté prohibido el estacionamiento, los vehículos estacionarán al lado izquierdo de la dirección del tránsito;

POR CUANTO: El Inciso (7) (A) (1) del Artículo 5.02 del mismo Código permite el estacionamiento en el lado sur del tramo de la Avenida Ashford entre las calles Cervantes y Candina;

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico";

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio de San Juan por recomendación del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, a solicitud de comerciantes de la zona, aprobó la Orden Ejecutiva Núm. JS-107 a los efectos de establecer con carácter

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

experimental el estacionamiento limitado a una hora en la Avenida Ashford, entre las calles Candina y Cervantes de manera de propiciar un uso ágil de los pocos espacios de estacionamiento existente en esa área;

POR CUANTO: Luego de pasado el término de 60 días establecido en la antes mencionada Orden Ejecutiva, el Departamento de Urbanismo mediante sus oficinas del Centro Urbano de Condado y del subprograma de Tránsito y Transportación endosa el que se establezca permanentemente, mediante ordenanza al respecto, se permita el estacionamiento limitado a dos horas de vehículos de motor en la Avenida Ashford en el tramo entre las calles Candina y Cervantes de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m.;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior se hace necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 5.02 (7) (A) (1) del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para crear el subinciso (c) que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPÍTULO V

Artículo 5.02 .-

...

(7) AVENIDA ASHFORD

(A) En el lado SUR.

(1) En todo momento

(a).....

(b)

(c) Se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor en el área SUR de la Avenida Ashford en el tramo comprendido entre las calles Candina y Cervantes, restringido a un máximo de dos horas en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a rotular y pintar el área destinada para los espacios de estacionamiento a los que se hace referencia en ésta Ordenanza, de acuerdo con lo aquí establecido.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 34, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejías y debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Diego G. García Cruz y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde